Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos. .... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Habiéndose acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Carballino, provincia de Orense.

Visto el art. 3.° de los adicionales de la ley Electoral de 8 de Agosto último, y en su virtud, los artículos 46, 73, 74 y 76 de la ley de 26 de Junio de 1890,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 2 de Febrero de 1908 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Carballino, provincia de Orense.

Dado en Palacio á seis de Enero de mil novecientos ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULARES

Próximas las elecciones para Diputados á Cortes, y á fin de que por nadie pueda alegarse ignorancia de los preceptos que regulan el ejercicio del Sufragio universal, se publica á continuación una breve indicación de las operaciones que deberán llevarse á cabo por la Junta provincial del Censo, Alcaldes, Mesas electorales y Juntas de escrutinio general, determinando al propio tiempo los artículos de la ley Electoral que establecen sanción penal contra los que, fundándose en tradiciones viciosas, que deben desaparecer, y en la esperanza de una impunidad inexplicable en un pueblo culto, empleen ó traten de emplear medios ó procedimientos que adulteren la verdad del sufragio.

Ante esta actitud que responde á la vez que á la voluntad del Gobierno de S. M., á los dictados de mi propia conciencia, yo me prometo que todos, oficial y particularmente, cumplirán sus deberes, evitándome emplear medidas de rigor que restablezcan el imperio de la ley y el legítimo ejercicio del derecho electoral.

Indicación de las operaciones electorales

Publicado el Real decreto de convocatoria de una elección, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores hasta el día en que aquélla termine. (Véanse, para su cumplimiento, los artículos 19 y 20 de la ley Electoral de 25 de Junio de 1890).

En cada Sección electoral habrá una Mesa encargada de presidir la votación, compuesta de un Presidente y de los Interventores nombrados por la Junta provincial del Censo y por los candidatos que, teniendo derecho á designarlos, hagan uso del mismo.

La Mesa electoral de cada Sección se compondrá de cuatro Interventores, por lo menos; el Presidente de la Mesa de cada Sección electoral será el Alcalde, y si éste no pudiese concurrir, ó en el término municipal hubiere más de una Sección, presidirán los Tenientes de Alcalde ó Concejales, por su orden, ó en su defecto, los Alcaldes de barrio.

No podrán presidir las Mesas electorales los Alcaldes, Tenientes y Concejales que desempeñen sus cargos interinamente por causa de suspensión administrativa de los propietarios, cuando contra éstos no se hubiera dictado auto de procesamiento; las suspensiones administrativas de Alcaldes y Concejales contra quienes no se haya dictado auto de procesamiento, cesarán diez días antes del señalado para la votación. (Art. 36 de la citada ley Electoral.

Tendrán derecho á nombrar Interventores para las Mesas electorales de las Secciones que comprendan el distrito, colegios especiales ó circunscripción, los candidatos que determina el art. 37 de la referida Ley.

Día 26 de Enero de 1908

Como domingo inmediato anterior á la elección, la Junta provincial del Censo se constituirá en sesión pública á las ocho de la mañana, debiendo asistir los candidatos por sí ó por medio de apoderados en forma legal. (Véanse los artículos 38 al 43 de la ley Electoral vigente).

La votación se verificará precisamente en la sala Capitular de los Ayuntamientos; y en donde hubiere más de una sección en los locales destinados á escuelas públicas. Si éstos no fueren en número suficiente, el Ayuntamiento designará otros que sean adecuados. Ocho días antes del señalado para la elección, el Alcalde anunciará por medio de edictos, que se fijarán en todos los pueblos de que conste cada sección, los locales en que hayan de constituirse las respectivas secciones electorales, y á la vez lo comunicará á la Junta provincial, sin que después pueda variar la designación. Los locales en donde se verifique la elección se abrirán al público antes de las ocho de la mañana.

Día 2 de Febrero de 1908

Como domingo señalado para la votación, la Mesa, compuesta del Presidente y de los Interventores nombrados con arreglo á los artículos 38 al 43 de la ley Electoral vigente, se constituirá á las siete de la mañana en el local designado para la votación. Esta se verificará simultáneamente en todas las secciones el día 2 de Febrero, comenzando á las ocho de la mañana y continuando sin interrupción hasta las cuatro de la tarde, en que se declarará definitivamente cerrada y comenzará el recuento de votos. (Téngase muy en cuenta lo dispuesto en los artículos 46 al 61 de la citada ley Electoral).

Las estaciones telegráficas de servicio limitado estarán abiertas desde las ocho de la mañana del domingo en que tenga lugar la elección, hasta

las doce de la noche del día en que se verifique el escrutinio general (art. 59).

Día 6 de Febrero de 1908

El escrutinio general se celebrará el jueves siguiente al domingo en que se verificó la elección (el día 6 de Febrero), en la capital del Distrito electoral ante una Junta compuesta de los Interventores designados á tenor del art. 57 de la ley Electoral. Estas Juntas serán presididas en la capital de la provincia por el Magistrado más antiguo de la Audiencia de la misma capital, con exclusión del Presidente ó Presidentes de Sala ó de Sección, y en los demás distritos lo serán por los Magistrados de la misma Audiencia, y en su defecto por los Jueces de primera instancia como preceptúa el art. 62 de la ley Electoral citada. (Véanse los artículos 62 al 72 de la referida Ley).

Encarezco á los Sres. Alcaldes tengan muy presentes las disposiciones de la ley Electoral tantas veces citada para su mas exacto cumplimiento, así como el Título VI de la misma, que trata de la sanción penal.

Orense 9 de Enero de 1908.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

Publicado el Real decreto de convocatoria de las elecciones que deberán verificarse el día 2 de Febrero próximo, cesan en sus funciones todas las Delegaciones y comisionados nombrados por este Gobierno de provincia al efecto de regularizar los servicios administrativos referentes á denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos ó cualquier otro ramo de la Administración hasta que haya terminado la elección convocada por Real decreto de 6 del actual.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, á fin de que, dando cumplimiento á esta circular, eviten las responsabilidades que pudieran exigírseles con arreglo á lo dispuesto en el art. 91 de la ley Electoral vigente.

Orense 9 de Enero de 1908.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

Los Sres. Alcaldes, jefes de Vigilancia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Constantino Prada, vecino de Roblido, Ayuntamiento de la Rua, que se ausentó de su casa el día 17 de Diciembre próximo pasado, cuyas señas se expresan á continuación, y, caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición

Orense 4 de Enero de 1908

El Gobernador interino,
Emilio Miranda.

Señas personales

Edad 42 años.
Estatura regular.
Pelo negro.
Barba idem.
Color moreno.
Viste pantalón de tela, chaqueta de pana y boina.

AYUNTAMIENTOS

Don Antonio Rodríguez Iglesias, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hace saber: Que desde hoy hasta 20 del actual, se halla expuesta en la tablilla fijada en el pórtico de la casa Consistorial, la lista de electores para la elección de Compromisarios para Senadores

Lo que se hace público á los efectos que determina el art. 26 de la ley Electoral del Senado.

Orense 1.° de Enero de 1908. —Antonio Rodríguez.

Reg. núm. 96

Don Antonio Rodríguez Iglesias, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hace saber: Que cumpliendo las prescripciones del capítulo tercero de la ley Municipal vigente, ha sido rectificado el padrón de habitantes de este distrito, quedando desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con objeto de que puedan enterarse de él y entablar las reclamaciones á que se crean con derecho hasta el 15 del actual; en la inteligencia de que, transcurrido este plazo, si bien podrá pedirse la declaración de vecinos, no dará ésta derecho al empadronamiento ni á los beneficios consiguientes hasta la época de rectificación en Diciembre del corriente año.

En los días 16 al 31 de este mes, el Excmo. Ayuntamiento resolverá las reclamaciones que presenten.

Lo que se hace público para conocimiento de todos y efectos consiguientes.

Orense 1.° de Enero de 1908. —Antonio Rodríguez.

Reg. núm. 97

Amoeiro

La lista de mayores contribuyentes con derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.° hasta el 20 del entrante mes de Enero.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Amoeiro 30 de Diciembre de 1907. — El Alcalde, Antonio Miranda.

Reg. núm. 92

Peroja

Formada la lista de señores Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que dispone la ley de 8 de Febrero de 1877 para Senadores, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.° al 20 del entrante Enero, durante cuyo término podrán examinarlas cuantos lo tengan por conveniente y aducir las reclamaciones que estimen procedentes, pues una vez terminado, ya no serán oidas.

Peroja 29 de Diciembre de 1907. — El Teniente Alcalde, José Alvarez.

Reg. núm. 98

Bola

Formada la lista de señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de hoy al 20 del actual, á los efectos oportunos.

La Bola 1.° de Enero de 1908. —El Alcalde, José Ferro.

Reg. núm. 100

San Amaro

Desde el 1.° al 20 del entrante Enero, ambos inclusive, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento la lista de electores de este término con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores que ha de regir durante el año de 1908, pudiendo, durante dicho plazo, ser examinada y aducir las reclamaciones procedentes.

San Amaro 31 de Diciembre de 1907. —Dl Alcalde, Marcial Nóvoa.

Reg. núm 108

Don José Fernández Feijó, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Celanova.

Hago saber: Que conforme á lo dispuesto en el art. 25 de la vigente ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, las listas primitivas de electores de Compromisarios para Senadores, que han de regir durante el año actual, se hallarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta población, desde este día hasta el 20 del corriente, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y producir contra las mismas las reclamaciones que sean justas

Celanova, Enero 1.° de 1908. —José Fernández.

Reg. núm. 113

Sandianes

Formada la lista de los electores para la elección de Compromisarios para Senadores, desde el día 1.° hasta el día 20 del entrante mes de Enero, se halla expuesta al público en el pórtico de la casa Ayuntamiento. Lo que se hace público á los efectos que determina el artículo 26 de la ley Electoral del Senado.

Sandianes 30 de Diciembre de 1907. —El primer Teniente Alcalde, Francisco Morán.

Reg. núm. 105

Taboadela

Desde el día de hoy al 20, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento la lista de electores de Compromisarios para la elección de Senadores, que ha de regir en el corriente año, durante cuyo plazo podrán los que lo deseen enterarse de la misma y hacer las reclamaciones que consideren justas.

No habiéndose insertado en el «Boletín Oficial» el anuncio que se remitió sobre los repartimientos de consumos, el que

sin duda debió extraviarse, se reproduce:

Los repartimientos de consumos y extraordinario, formados para 1908, quedan expuestos al público desde hoy al seis inclusive, durante los cuales pueden los que lo deseen enterarse de los mismos y hacer las reclamaciones que crean justas.

Taboadela 1.° de Enero de 1908.—El Alcalde, Benito Quintas.

Reg. núm. 116

Bollo

Desde el día de hoy hasta el 20 próximo inclusive, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en la casa núm. 25 de la calle Principal de esta villa, la lista electoral de Compromisarios para la de Senadores, formada en este día, para los efectos del art. 26 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Por término de quince días, á contar desde el día de hoy, quedan expuestos al público en igual local las listas á que se refiere el art. 19 de la ley Municipal, á los efectos legales.

Bollo 1.° de Enero de 1908.—El Alcalde, Rogelio Fernández.

Reg. núm. 114

Baños de Molgas

La lista de electores que determina el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, queda expuesta al público por espacio de veinte días, que preceptúa el art. 26 de dicha ley, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Baños de Molgas, Enero 1.° de 1908.—El Alcalde, Manuel Gomez.

Reg. núm. 117

Peroja

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que para el arriendo de puestos públicos y degüello de reses durante el año de 1908, se había anunciado para el día de hoy en el «Boletín Oficial» de 17 del actual, se anuncia por acuerdo del Ayuntamiento una segunda subasta para el domingo 12 del entrante Enero, bajo el mismo tipo de 3.009 pesetas, y con sujeción á la tarifa y pliego de condiciones que obran en el expediente que rigió para el año de 1907.

Dicho acto tendrá efecto en esta Consistorial de once a doce de su mañana ante el Ayuntamiento ó comisión designada al efecto, por medios de pliegos cerrados, cuyas proposiciones serán extendidas en papel clase undécima, á las que habrá de acompañar el proponente su cédula personal y carta de pago de haber constituido previamente en la Depositaría municipal el importe del 5 por 100 del referido tipo, quedando obligado el rematante a consignar como fianza definitiva el 12 por 100 de la cantidad en que fuere adjudicado el arriendo, con todas las demás formalidades que se expresan en el anuncio primitivo.

También se hace saber: que no habiendo visto la luz pública los anuncios remitidos por esta Alcaldía con fechas 4 y 19 del presente mes, exponiendo los repartimientos de territorial y padrón de cédulas personales al público, se reproduce por esta tercera vez dicha exposición en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos cuantos lo tengan por conveniente y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Peroja 29 de Diciembre de 1907.—El Teniente Alcalde, José Alvarez.

Reg. núm. 99

Castro Caldelas

Desde hoy al día 20 del actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la lista de electores de Compromisarios para Senadores, confeccionada á tenor de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877. Durante el plazo de exposición pueden formularse contra la misma las reclamaciones procedentes.

También se expone al público en la misma oficina municipal, por el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las listas de familias pobres de este término con derecho á la asistencia médica y medicamentos gratis, durante el año actual.

Durante los quince días de exposición pueden formularse contra las mismas las reclamaciones oportunas.

Castro Caldelas 1.° de Enero de 1908.—El Alcalde, José R. Cortón.

Reg. núm. 105

Barco

Formada la lista de señores Concejales y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, queda expuesta al público en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente mes, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 26 de la misma ley.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público y demás que corresponda.

Barco 1.° de Enero de 1908.—El Alcalde, Juan Gayoso.

Reg. núm. 102

Este Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la ley Municipal, acordó dividir el distrito en siete secciones, designando á cada una el número de vocales asociados para componer la Junta municipal que ha de regir en el corriente año, en esta forma:

Sección 1.ª Parroquia de Alijo, Millaroso y Santurjo, dos vocales.

Idem 2.ª Idem de Barco y Villoria, cinco idem.

Idem 3.ª Idem de Entoma, uno idem.

Idem 4.ª Idem de Villadel, Castro y Puebla, uno idem.

Idem 5.ª Idem de Jagoaza, dos idem.

Idem 6.ª Idem de Santamarina, Santigoso, Vales y Cesures, dos idem.

Idem 7.ª Idem de Villanueva y Forcadela, uno idem.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del art. 67 de la citada ley.

Barco 1.° de Enero de 1908.—El Alcalde, Juan Gayoso.

Reg. núm. 103

Don Juan Gayoso Valcarce, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que desde hoy hasta el 14 del actual se procederá al alistamiento de mozos sujetos al servicio militar para el próximo llamamiento, conforme á lo dispuesto en el capítulo 4.° de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; y en cumplimiento del artículo 38 de la misma, se recuerda á los comprendidos en el 28 la obligación de hacerse inscribir en dicho alistamiento, así como á los padres ó tutores la de dicha inscripción.

Barco 1.° de Enero de 1908.—Juan Gayoso.

Reg. núm. 104

Cea

Desde hoy al 20 próximo, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento la lista de electores para la elección de Compromisarios para Senadores.

Lo que se hace público á los efectos que determina el art. 26 de la ley Electoral del Senado.

Cea 1.° de Enero de 1908.—El Alcalde, Luis Garriga.

Reg. núm. 95

Villarino de Conso

De conformidad con lo dispuesto en el art. 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 20 del actual, la lista de los mayores contribuyentes de este municipio que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, durante cuyo plazo pueden examinarla los vecinos de este municipio y aducir las reclamaciones que crean procedentes.

Villarino de Conso Enero 1.° de 1908.—El Alcalde, Lino Basteiro.

Reg. núm. 101

Sarreaus

Por término de ocho días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial», se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto de consumos formado para el próximo año de 1908, con el fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes y aduzcan las reclamaciones que tengan por con-

veniente; advirtiéndoles que al siguiente día de transcurrido aquel, se reunirá la Junta para celebrar el juicio de agravios

Sarreaus 28 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Airas.

Reg. núm. 64

Don Casto Castiñeiras, Alcalde del Ayuntamiento de Cartelle.

Hago saber: Que por espacio de quince dias, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallará al público en esta casa Consistorial la rectificación del padrón vecinal, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presentaren.

Desde el dia 1.º al 20 inclusive del próximo mes de Enero, estará de manifiesto en la referida Consistorial la lista de Concejales y mayores contribuyentes para la elección de compromisarios para la de Senadores, durante cuyo término perentorio se admitirán las reclamaciones justificadas de inclusión ó exclusión que se presentaren.

Cartelle 24 de Diciembre de 1907.—Casto Castiñeiras.

Reg. núm. 61

Irijo

El reparto del impuesto de consumos, formado para el entrante año de 1908, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos reglamentarios.

Irijo, Diciembre 28 de 1907 —El Alcalde, Florentino Lorenzo.

Reg. núm. 94

Cenlle

Terminados los repartimientos de la contribución territorial que han de regir en el próximo ejercicio de 1908, quedan desde esta fecha de manifiesto al público en Secretaría por el término de ocho días hábiles, para que dentro del mismo se formulen las reclamaciones procedentes.

Cenlle 28 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, José María Piñeiro.

Reg. núm. 111

Formado el padrón de cédulas personales de este municipio para el año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo y aducir las reclamaciones que crean asistirle.

Cenlle 27 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, José María Piñeiro.

Reg. núm. 109

Laroco

Formada la lista de electores de Compromisarios para la de Senadores, con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 20 del mes corriente, para que durante dicho término, pueda ser examinada y producir las reclamaciones de exclusión ó inclusión que tengan por conveniente.

Laroco 1.º de Enero de 1908. —Tomás Alonso

Reg. núm. 110

Rairiz

Formada la lista de electores para la de Compromisarios de Senadores, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el dia de hoy hasta el 20 del corriente, para que el que se considere perjudicado pueda entablar las reclamaciones que crea convenientes.

Rairiz 1.º de Enero de 1908. —El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Reg. núm. 135

Trasmiras

Formada por este Ayuntamiento la lista de sus individuos y del número cuádruplo de contribuyentes de los que pagan mayor cuota de contribuciones directas, queda expuesta al público en Secretaría desde esta fecha hasta el día 20 del corriente, á los efectos del art. 26 de la ley Electoral para Senadores.

Trasmiras, Enero 1.º de 1908. — El Alcalde, Severino Feijóo.

Reg. núm. 112

Parada del Sil

El repartimiento de arbitrios extraordinarios de este Municipio para el año actual, se hallará expuesto al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que consideren procedentes.

Parada del Sil 4 de Enero de 1908.—El Alcalde, Amaro Andrés.

Reg. núm. 139

Desde el día 1.º hasta el 20 inclusive del actual, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, la lista de electores que para la de Compromisarios ha formado el mismo, á fin de que contra ella puedan hacerse las reclamaciones que consideren procedentes.

Parada del Sil á 1.º de Enero de 1908 —El Alcalde, Amaro Andrés.

Reg. núm. 132

Don Antonio Miranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Amoeiro.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de consumos para el año económico de 1908, realizado previa autorización para cubrir el déficit que resulta hasta completar el importe de los derechos del Tesoro y recargos legalmente autorizados, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, de sol á sol, á contar desde el en que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial» de este provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente, en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar para resolverlas, al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición.

Amoeiro á 24 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Antonio Miranda.—P. S. M., El Secretario, López.

Reg. núm. 59

Villardevós

Con arreglo al art 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, este Ayuntamiento ha formado las listas de todos los individuos que tienen derecho á votar en las elecciones de Compromisarios para las de Senadores, y á los efectos del artículo 26 de la misma ley, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de hoy hasta el 20 del entrante Enero.

Villardevós 28 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Mauro Núñez.

Reg. núm. 107

Boborás

Formadas las listas de Concejales de que se compone este Ayuntamiento, y en número cuádruplo á éstos, la de mayores contribuyentes del municipio por contribuciones directas, que tienen derecho á ser electores para compromisarios en las elecciones de Senadores, durante el presente año, se hallan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación, á fin de oir y admitir reclamaciones, hasta el 20 del actual.

Boborás, Enero 1.º de 1908. —El Alcalde, Luis Losada.

Reg. núm. 133

Canedo

Formada la lista de electores para Compromisarios de Senadores de este Ayuntamiento y año actual, queda expuesta al público en esta casa Consistorial, desde hoy al 20 del corriente, durante cuyo plazo podrán reclamar contra la misma los que se crean con derecho

Canedo 1.º de Enero de 1908. —El Alcalde, Manuel Salgado.

Reg. núm. 115

Junquera de Ambia

Se hace saber: Que las listas de Compromisarios á Senadores, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde este día hasta el 20 del corriente, ambos inclusives.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Junquera de Ambia 1.º de Enero de 1908.— El Alcalde primer Teniente, Darío Rodríguez.

Reg. núm. 127

Beade

Confeccionado el repartimiento de consumos de este Municipio para el corriente año, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante los que podrá examinarse y aducir contra el mismo las reclamaciones procedentes.

Beade, Enero 5 de 1908.— El Alcalde, José Montero.

Reg. núm. 128

IMPRENTA DE A. OTERO